

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Controversias contractuales
110013336038201500620-00
Almacenes Generales de Depósito Almagrario S.A.
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Aprueba liquidación de costas

Mediante sentencia proferida por este Despacho el día 22 de octubre de 2019¹, entre otras determinaciones, **(i)** se decretó la liquidación judicial del Contrato Interadministrativo No. 100206217-218-0-2011 celebrado entre Almacenes Generales Depósito Almagrario S.A. y la DIAN; **(ii)** se declaró que Almacenes Generales Depósito Almagrario S.A. adeuda a la DIAN la suma de \$617.611.541 por concepto de la liquidación judicial del Contrato Interadministrativo; **(iii)** se denegaron las demás pretensiones de la demanda y **(iv)** se condenó en costas a la parte demandante por la cantidad de \$24.704.462, disponiendo que por Secretaría se realice la correspondiente liquidación. La sentencia de primera instancia fue objeto de recurso de apelación formulado por el apoderado de sociedad demandante el día 14 de noviembre de 2019², el cual fue concedido ante el superior mediante auto del 5 de abril de 2021³ –notificado por estado del día siguiente⁴–.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, mediante sentencia de segunda instancia calendada 21 de abril de 2022⁵, **confirmó** la sentencia de primera instancia del 22 de octubre de 2019 y fijó como agencias en derecho de segunda instancia a favor de la DIAN la suma de \$3.000.000.

El día 4 de mayo de 2023 la Secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas⁶, de la cual se corrió traslado a las partes mediante fijación en lista del día 5 de mayo de la misma anualidad⁷, en los términos dispuestos en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso –CGP–. Durante los días 8 al 10 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, corrió el respectivo traslado, sin que las partes presentaran objeción o pronunciamiento alguno frente a la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas en contra de la parte demandante, por la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$27.704.462.00) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos

¹ Folios 270 a 290 del Cuaderno 33.

² Folios 294 a 305 del Cuaderno 33.

³ Folio 312 del Cuaderno 33.

⁴ Folio 313 del Cuaderno 33.

⁵ Ver carpeta digital denominada “08. 13-01-2023 PIEZAS PROCESALES TAC”.

⁶ Ver documento digital denominado “14.- 04-05-2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES15-620”.

⁷ Ver documento digital denominado “15.- 05-05-2023 FIJACION EN LISTA”.

Parte demandante: mezaarmamentabogados@mezaarmentaabogados.com, humbertomeza@mezaarmentaabogados.com
Parte demandada: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 763ad47b423565281b3ba7d0f742d207f120cf7ebf38c7fcb230a85d577e4eac
Documento generado en 04/07/2023 11:03:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>